



REPÚBLICA DOMINICANA  
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
*“Año de la Reactivación Económica Nacional”*

PROCEDIMIENTO:	Investigación Antidumping
EXPEDIENTE:	No. CDC-RD/AD/2010-008
SOLICITANTE:	Industrias Nacionales (INCA) y Complejo Metalúrgico Dominicano C por A. (METALDOM)
PRODUCTO:	Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón
CODIGOS ARANCELARIOS:	7214.20.00, 7214.10.00 y 7213.20.90
PAÍSES DE ORIGEN:	Turquía
REPORTE:	Informe Inicial
ELABORADO POR:	Departamento de Investigaciones (DEI)
FECHA:	29 de junio de 2010

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
RESUMEN.....	3
PARTES INTERESADAS.....	4
INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO CONSIDERADO.....	6
PRODUCTOS SIMILARES.....	9
RAMA DE PRODUCCIÓN DOMINICANA.....	10
MERCADO DOMINICANO.....	12
PRUEBAS DE DUMPING.....	14
PRUEBAS DE DAÑO.....	18
RELACIÓN CAUSAL.....	20
CONCLUSIÓN.....	21

## **DETERMINACIÓN REQUERIDA DE LA COMISIÓN:**

Conforme las disposiciones del artículo 5 del Acuerdo Antidumping, así como del artículo 32 de la Ley 1-02 y el 39 del Reglamento de Aplicación, la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias deberá decidir si:

- la solicitud ha sido presentada por la rama de producción nacional dominicana o en nombre de ellas y ;
- existen suficientes pruebas de la existencia de dumping, daño y una relación causal que justifiquen la iniciación de una investigación antidumping relativa a las importaciones de Barras de acero corrugadas para refuerzo de concreto (varilla), producto originario o exportado de Turquía.

## **RESUMEN**

1. El 18 de junio de 2010, la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias (en lo adelante, la “Comisión”) recibió una solicitud por escrito de las empresas Industrias Nacionales C por A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano C por A (METALDOM) (en lo adelante, las “solicitantes”) de Santo Domingo, República Dominicana, en la cual ésta alegaba que las importaciones de las Barras de acero corrugadas para refuerzo de concreto (varillas) (en lo adelante, el “producto investigado”) originarias o exportadas de Turquía son objeto de dumping y están causando daño a la rama de producción dominicana. La solicitud por escrito se presentó en nombre de ambos productores nacionales.
2. La Comisión notificó en fecha 5 de julio de 2010 al gobierno de Turquía que había recibido una solicitud debidamente documentada.
3. Las solicitantes acreditaron estar legitimadas a los efectos del artículo 34 párrafo de la Ley 1-02, así como del artículo 35, párrafo I, del Reglamento de Aplicación. Asimismo, presentaron pruebas de que el producto considerado originario de Turquía se ha importado a precios objeto de dumping. Las pruebas, a su vez, señalan razonablemente que el dumping está causando daño a la rama de producción dominicana de varillas.

## Solicitantes

4. Las solicitantes presentaron la solicitud en nombre de dos empresas dominicanas, ambas productoras del producto investigado. La dirección y los datos de contacto de las citadas empresas son los siguientes:

### **Complejo Metalúrgico Dominicano C por A (METALDOM)**

Contacto: José L. Vicini, Presidente  
Carretera Sánchez Km 6 ½ Jardines del Sur, Distrito Nacional

### **Industrias Nacionales C por A. (INCA)**

Contacto: Francisco García Crespo, Presidente  
Carretera Villa Mella, Zona Industrial La Isabela, Villa Mella

## Otros productores nacionales

5. Además de las citadas anteriormente, de la información consignada en la solicitud y cotejada con las fuentes del Departamento de Investigación (en lo adelante el DEI), en la República Dominicana no existen otros productores del producto objeto de investigación.

## Exportadores

6. Las solicitantes<sup>1</sup> informaron de la existencia de una empresa productora/exportadora conocida en Turquía. Esta es:

### **ICDAS**

34212 Guensli, Estambul, Turquía

7. Posteriormente, las empresas solicitantes reiteraron que hasta el momento del presente informe sólo la empresa turca anteriormente identificada ha realizado exportaciones de varillas a República Dominicana durante el periodo investigado.
8. El Departamento de Investigación ha examinado datos de importación de la Dirección General de Aduanas (DGA) y en virtud de ello ha identificado cuatro empresas, además de la identificada por las solicitantes que exportaron desde Turquía el producto investigado a la República Dominicana en el año 2009. Estas empresas exportadoras y/o embarcadoras son:

- ELOF HANSSON INC

Dirección: SE-413 80 Göteborg, Suecia

---

<sup>1</sup> Información suministrada por INCA y Metaldom en el punto 30 del formulario para la RPN.

- FALEX TRADING, S.A.  
Calle Fco. Domínguez Charro # 11, San Pedro de Macorís, Rep. Dom.  
Telephone: 1-809-529-0440  
Fax: 1-809-529-6517  
Email Address: [sales@falextrading.com](mailto:sales@falextrading.com)  
[export@falextrading.com](mailto:export@falextrading.com)
  
- AGENT FOR ST. MAARTEN AND SURROUNDING ISLAND  
  
Cima Enterprises N.V  
Amsterdam Shopping Center # 28- 29  
Johan Vermeer Street – Madame Estate St Maarten,  
Netherlands Antilles  
Telephone: 011 599 580 1287  
Email Address: [cimaenterprise@yahoo.com](mailto:cimaenterprise@yahoo.com)
  
- STEEL SERVICES & SUPPLIES, INC  
5025 Starkey Road Roanoke, VA (Virginia)  
24018-8513  
Tel. (540)-774-4461, USA.

### **Importadores**

9. Las solicitantes informaron de la existencia de cinco importadores conocidos del producto investigado procedente de Turquía. Éstos son<sup>2</sup>:
  - Federación Nacional de Constructores
  - Alberto Tejada Comercial S.A.
  - Agencia Antillana HB y Co. S.A.
  - Constructora Saicorp S.A.
  - Plásticos Dominicanos
  
10. El Departamento de Investigación ha examinado los datos de importación de la DGA y en virtud de ello, pudo confirmar que ciertamente el volumen significativo de importación del producto investigado ingresó al país a través de los importadores identificados por el solicitante.

---

<sup>2</sup> Información suministrada por INCA y METALDOM, en el punto 29 del formulario para la RPN

## Usuarios

11. Las solicitantes informaron los nombres y datos de contacto de 19 grandes usuarios industriales del producto investigado. Éstos son<sup>3</sup>:

Nombre de los clientes a los que se vendió el producto nacional similar (2009)	RNC
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]
[.....]	[.....]

## INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACION

### Definición

12. De acuerdo con la solicitud, el producto importado es definido por las empresas solicitantes como:

Barras de acero para refuerzo de la construcción, obtenidas por medio de laminación en caliente de palanquillas o chatarras (varilla)<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Información suministrada por INCA y METALDOM en el formulario para la RPN, versión confidencial.

<sup>4</sup> Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 8 del formulario para la RPN.

**Cuadro No. 1 Producto importado objeto de investigación**

No.	Código Arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas	Usos y funciones
1	7214.20.00	Barras de acero corrugadas para refuerzo de la construcción (varilla)	[...]	Refuerzo de concreto y hormigón para la construcción

Fuente: INCA y METALDOM

### Insumos/Características químicas

13. De acuerdo con las empresas solicitantes, los insumos utilizados para la fabricación del producto importado son:

- Chatarras
- Palanquillas
- Combustible
- Energía

Dicha solicitud también establece que las características técnicas del producto son las siguientes:

[...]

### Proceso de producción

14. Para **INCA**<sup>5</sup> el proceso productivo del producto importado objeto de investigación consiste [...]. A juicio de INCA el proceso productivo utilizado en Turquía es similar al utilizado en República Dominicana, con la observación de que INCA sólo parte de la palanquilla.

En el caso de **METALDOM**<sup>6</sup> esta empresa señala que existen tres procesos de donde puede iniciarse la producción del producto en presunta condición dumping, [...]. Para METALDOM el exportador de Turquía inicia su proceso productivo a partir del proceso dos y tres. En tanto que METALDOM utiliza el proceso tres, por lo que entiende que existe similitud entre ambos procesos.

### Usos y preferencias de los consumidores

15. Ambas empresas productoras coinciden en identificar que el producto investigado se usa como refuerzo de concreto y hormigón.

De igual forma, en información recabada por el DEI, se añade que las varillas de acero además de utilizarse como refuerzo en la construcción con concreto, también tienen un papel fundamental en absorber los esfuerzos de tracción y torsión de la construcción. Las varillas se pueden utilizar en la construcción de losas aligeradas de claros cortos, vigas, trabes, dalas, castillos, losas sólidas de claros cortos, castillos ahogados, elementos

<sup>5</sup> Información suministrada por INCA en el punto 13 del formulario

<sup>6</sup> Información suministrada por METALDOM en el punto 13 del formulario

prefabricados, postes de concreto, acero adicional para viguetas, estribos, refuerzo horizontal en muros de mampostería (tipo escalerilla) y tubería de concreto.

### Clasificación de las importaciones

16. Las empresas solicitantes<sup>7</sup> establecieron que el producto investigado se clasifica apropiadamente bajo la partida 7214.20.00. También informaron que las declaraciones aduanales se realizan en kilogramos, toneladas métricas y toneladas cortas, estableciendo que las conversiones de lugar son: 1,000 kilogramos es igual a 1 tonelada métrica y una tonelada corta es igual a 907 kilogramos.

No obstante, ambas empresas declararon que si bien el producto objeto de investigación debe clasificarse por la partida 7214.20.00, de conformidad con el Sistema Armonizado, también han ingresado al país mediante la partida 7214.10.00. En virtud de lo anterior, tanto INCA como METALDOM trabajaron sus datos estadísticos incluyendo las importaciones por ambas partidas.

**Cuadro No. 2 Producto Importado**

Partida	Descripción del producto importado	Tasa Arancelaria
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente así como las sometidas a torsión después del laminado.	20%
7214.10.00	Forjadas	20%
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidas en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	20%

Fuente: INCA y METALDOM

17. Al momento del DEI verificar la data macro sobre la que trabajó INCA y METALDOM observó que adicional a las subpartidas especificadas en el cuadro No. 2, también incluyó los datos de las subpartidas 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00. De igual forma, el DEI se percató que en los datos de importación sobre los que trabajaron las solicitantes se incluyeron algunos productos que no corresponden con el producto investigado, por ejemplo: varilla para soldar, varilla de aluminio, barra para armario, barra para cortina, varilla de gato para auto, entre otros. Sobre el particular, la Comisión solicitó<sup>8</sup> a la Dirección General de Aduanas (DGA) el volumen de las importaciones de las partidas arancelarias 7214.20.00, 7214.10.00 y 7213.20.90, para el periodo 2005-2009. En razón de que por estas subpartidas es que realmente ingresa el producto objeto de investigación y procedió a un análisis exhaustivo de la misma, como se explicará más adelante.

<sup>7</sup> Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 10 del formulario para la RPN

<sup>8</sup> Ver comunicación No. 483 de fecha 7 de mayo de 2010, dirigida a la DGA

## PRODUCTOS SIMILARES

### Definición

18. De acuerdo con la solicitud, el producto nacional similar al producto importado es definido por las empresas solicitantes como:

**Cuadro No. 3 Producto Nacional**

No.	Código Arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas	Usos y funciones
1	7214.20.00	Barras de acero corrugadas para refuerzo de la construcción (varilla)	[...]	Refuerzo de concreto y hormigón para la construcción
2	7213.20.90	Barras de acero corrugadas en rollos	[...]	Refuerzo de concreto y hormigón para la construcción

Fuente: Información suministrada por INCA y METALDOM

### Insumos/Características químicas

19. De acuerdo con las empresas solicitantes, los insumos utilizados para la fabricación del producto nacional son:

- Palanquillas
- Combustible
- Energía

Dicha solicitud también establece que las características físicas y químicas del producto son las siguientes:

[...]

### Proceso de producción

20. En general, ambas empresas productoras fabrican las varillas del mismo modo. En el caso de la empresa solicitante **METALDOM**<sup>9</sup> el proceso de producción que describe es el siguiente:

[...]

Por su parte la empresa productora **INCA**<sup>10</sup>, detalló como proceso productivo lo siguiente:

<sup>9</sup> Información suministrada por METALDOM en el punto 13 del formulario

<sup>10</sup> Información suministrada por INCA en el punto 13 de formulario

No.	Etapa	Descripción de cada etapa
1	[....]	[....]
2	[....]	[....]
3	[....]	[....]
4	[....]	[....]
5	[....]	[....]
6	[....]	[....]
7	[....]	[....]

A juicio del DEI ambos procesos productivos son bastante similares, con la salvedad de que la empresa METALDOM, compila chatarras (aunque no la procesa) estas chatarras son enviadas fuera del país para ser procesadas y/o vendidas y luego la empresa importa la palanquilla como insumo esencial para la fabricación de la varilla. Estos, a diferencia de INCA que no compila chatarra.

### Usos y preferencias de los consumidores

21. Ambas empresas productoras coinciden en identificar que el producto nacional se usa como refuerzo de concreto y hormigón.

Al igual que con el producto importado, el DEI añade que las varillas de acero producidas localmente además de utilizarse como refuerzo en la construcción con concreto, también tiene un papel fundamental en absorber los esfuerzos de tracción y torsión de la construcción. Las varillas se pueden utilizar en la construcción de losas aligeradas de claros cortos, vigas, trabes, dalas, castillos, losas sólidas de claros cortos, castillos ahogados, elementos prefabricados, postes de concreto, acero adicional para viguetas, estribos, refuerzo horizontal en muros de mampostería (tipo escalerilla) y tubería de concreto.

23. Finalmente, en lo referente al tema de la similitud, el artículo 9 b) de la Ley No. 1-02 establece que un “producto similar” es “un producto igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o en su ausencia, a otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tengan características muy parecidas a las del producto considerado”.
24. A partir de lo anterior, las varillas producidas por la rama de producción nacional compiten directamente en el mercado con el producto investigado importado de Turquía y tienen los mismos usos finales que éste. Los productos producidos en la República Dominicana y en Turquía son completamente sustituibles. **Por consiguiente, sobre la base de la información de la que dispone en esta etapa, el DEI ha llegado a la conclusión de que las varillas producidas por la rama de producción dominicana son similares al producto investigado.**

## RAMA DE PRODUCCIÓN DOMINICANA

25. La presente investigación se realiza a solicitud de las siguientes empresas:

**Complejo Metalúrgico Dominicano C por A (METALDOM)**, esta solicitante es una compañía por acciones privada, que no pertenece a ningún grupo corporativo. Inició sus operaciones en 1967. Con oficinas ubicadas en la Carretera Sánchez Km 6 ½ Jardines del Sur, Distrito Nacional

Durante el año 2009 tuvo una producción de [...] toneladas métricas de varilla. Actualmente ofrece empleos a [...] personas.

**Industrias Nacionales C por A. (INCA)**, esta solicitante es una compañía por acciones privada, que tiene una sociedad matriz donde tres grupos son socios y ninguno tiene control absoluto de la misma. Inició sus operaciones en 1974. Con oficinas ubicadas en la Carretera Villa Mella, Zona Industrial La Isabela, Villa Mella, así como en el kilómetro 22 de la Carretera Duarte.

Durante el año 2009 tuvo una producción de [...] toneladas métricas de varilla. Actualmente ofrece empleos a [...] personas.

## Legitimación

26. Tal y como se expuso más adelante el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 34 de la Ley 1-02, conjuntamente con el artículo 35 del Reglamento de Aplicación, la Comisión requiere que se cumplan las siguientes condiciones a fin de iniciar una investigación:
- o que la solicitud esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud; y
  - o que la producción de los productores nacionales que apoyen la solicitud represente el 25% o más de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.
27. La información suministrada por las solicitantes, que ha sido verificada por el Departamento de Investigación y la recabada de oficio por el mismo muestra lo siguiente:

**Cuadro No. 5 Rama de Producción Nacional**

Partes	Producción (Toneladas Métricas) (2009)	Participación % (2009)
Productores dominicanos solicitantes METALDOM <sup>11</sup> INCA <sup>12</sup>	[...] [...]	46% 54%
Productores dominicanos que se oponen a la solicitud:	N/A	N/A
Productores dominicanos que no han expresado su posición con respecto a la solicitud:	N/A	N/A
Producción nacional total	[...]	100%

<sup>11</sup> Información suministrada por METALDOM en el formulario para la RPN

<sup>12</sup> Información suministrada por INCA en el formulario para la RPN

28. Por otro lado, el Departamento de Investigación a los fines de corroborar que las solicitantes representan la producción nacional total del producto en cuestión, requirió a la Dirección General de Aduanas los datos de importación del insumo principal con el que se produce el producto nacional similar (palanquilla). De dicho análisis se desprende, que a partir del 2008 y hasta el 2009 INCA y METALDOM fueron los únicos importadores de palanquilla en República Dominicana. La cantidad de palanquilla importada por INCA y METALDOM en el 2009 fue de [...] y [...] kilogramos respectivamente.
29. Por lo tanto, sobre la base del análisis de la información suministrada en la solicitud, así como de otra información recogida por el Departamento de Investigación, se observa que el solicitante cumplió con los requisitos de legitimación previstos en el marco legal precedentemente citado. En primer lugar, ningún productor nacional ha expresado oposición a la solicitud. En segundo lugar, las empresas solicitantes representan el 100% de la producción nacional total del producto nacional similar.

## MERCADO DOMINICANO

30. El solicitante estimó el presunto mercado dominicano utilizando datos de importación de la DGA, además de sus conocimientos en materia de importación de varilla e información propia proveniente de sistemas financieros, de procesamiento de órdenes de ventas y de gestión de la relación con el cliente.
31. El Departamento de Investigación llevó a cabo su propio análisis de las importaciones de productos bajo las partidas 7214.20.00, 7214.10.00 y 7213.20.90, sobre la base de una revisión de los datos de importación actuales obtenidos de la data proporcionada por la DGA. La revisión reveló que algunas de las importaciones de Turquía no guardaban relación con el producto considerado. El Departamento de Investigación determinó que las estimaciones del solicitante de las importaciones de Turquía, así como las importaciones de otros países se habían ligeramente sobrevalorado. Esto a juicio del DEI obedeció a las cuestiones mencionadas en el párrafo No. 18 del presente informe.

### Cuadro No. 6 Códigos arancelarios por los que ingresa al país el producto investigado

Nº	Código arancelario a 8 dígitos	Descripción del Producto
1	7214.10.00	Forjadas
2	7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidas en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
3	7213.20.90	Las demás (alambón de hierro o acero sin alear)

Fuente: Cuarta Enmienda del Arancel de la República Dominicana

32. Como se explicó anteriormente, el DEI solicitó a la Dirección General de Aduanas (DGA) información correspondiente a las importaciones que ingresan bajo los códigos arancelarios 7214.20.00, 7214.10.00 y 7213.20.90 del Arancel de Aduanas de la

República Dominicana para el período 2006-2009, a los fines de identificar el comportamiento de las importaciones del producto importado objeto de investigación y realizar el análisis correspondiente. Una vez recibida dicha información, el DEI procedió a realizar lo siguiente:

Análisis de todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos de las operaciones que correspondan **exclusivamente** al producto importado objeto de investigación. A manera de ejemplo, el DEI encontró que por la partida arancelaria 7214.20.00 además de ingresar varillas, también ingresan productos tales como: (i) alambre record (ii) tiras de metal, entre otros.

33. En virtud de que el sistema aduanero de la República Dominicana no establece una unidad de medida estándar para los productos que ingresan al país, en algunos casos el DEI se encontró con data expresada en unidades, toneladas, y kilogramos, entre otras unidades de medición. En tal sentido, a solicitud de la Comisión, se aplicaron métodos de conversión de unidades para establecer una unidad de medida homogénea, que para los fines de esta investigación será la tonelada métrica.
34. Una vez concluido el proceso de limpieza y homogenización de la data, hasta donde fue posible, se obtuvo el volumen total de varillas que en esta etapa de la investigación se considerarán como “producto importado objeto de investigación”. Es sobre esta base (véase el Anexo estadístico II) que se realizan todos los análisis correspondientes a las importaciones. El siguiente cuadro ilustra la participación en el mercado de las varillas en la República Dominicana. Ver anexo estadístico.

**Cuadro No. 7 Participación en el mercado dominicano estimada de las varillas (toneladas métricas)**

Unidades (Toneladas Métricas)	2007	2008	2009
Importaciones de Turquía	0	111	6,295.21
Importaciones de otros países	1,174.82	2,639.46	10,430.56
Importaciones totales	1,174.82	2,750.46	16,725.77
Producción Nacional	[....]	[....]	[....]
Exportaciones	[....]	[....]	[....]
Producción para mercado local	[....]	[....]	[....]
Consumo Nacional Aparente	[....]	[....]	[....]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

**Cuadro No. 8 Participación en el mercado dominicano estimada de las varillas (% de participación)**

% de participación	2007	2008	2009
Importaciones de Turquía	0%	4.03%	38%
Importaciones de otros países	100%	95.9%	62%
Importaciones totales	100%	100%	100%
Producción Nacional para consumo local como % de CNA	99%	99%	95%
Importaciones investigadas como % del CNA	0%	1%	2.0%
Consumo Nacional Aparente (CNA)	100%	100%	100%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

## PRUEBAS DE DUMPING

35. Las empresas solicitantes alegan que las varillas procedentes de Turquía se han importado a precios de dumping a la República Dominicana. Existe dumping cuando el valor normal de los productos similares que se venden en el mercado nacional del país exportador supera el precio de exportación de tales productos. El valor normal, en general, se basa en el precio de venta interno de los productos en el país de exportación, el precio de exportación de productos similares de un tercer país o el costo completo de los productos, incluyendo los costos administrativos, de venta y de carácter general, más una cantidad razonable por concepto de beneficios. El precio de exportación de los productos que se venden a importadores de la República Dominicana constituye el precio de venta del exportador, menos costos, cargos y gastos derivados de la exportación de los productos.

A continuación se analiza la estimación del valor normal y el precio de exportación **realizado por las solicitantes**.

### Valor normal

36. Las solicitantes pudieron obtener información referida a los precios de venta internos del producto similar en Turquía mediante su inteligencia comercial y se basó en precios de venta ex fábrica para estimar el valor normal. El solicitante, no estimó el valor normal utilizando precios de exportación cobrados a un tercer país apropiado, distinto de la República Dominicana. Se estimaron valores normales para ventas realizadas en distintos momentos del año 2009, fundamentalmente sustentado por los precios del mercado turco ex fábrica, a través del sondeo que realiza Metalbulletin<sup>13</sup>. Tomando en consideración que las varillas vendidas en Turquía y las exportadas a la República Dominicana no parecen diferenciarse en términos de características físicas. De manera específica para el cálculo de su valor normal las empresas solicitantes, asumieron un promedio entre el precio más alto y el más bajo del mercado turco ex fabrica publicado por Metalbulletin durante la semana del 23 de julio de 2009. El cual arrojó un valor normal promedio de [...] por tonelada métrica.

#### Estadísticas de Precios de Metal Bulletin para Varillas

Originarias de Turquía, para calidad comercial, precios en US\$ por tonelada, ex-fabrica.  
 Turkish domestic Rebar Metal Bulletin's appraisal of prices within Turkey for commercial  
 Quality carbon steel of Turkish origin \$ per tone ex-works Rebar

METALBULLETIN Fecha	Precios Domésticos, Ex - Fabrica	
	Precio Bajo	Precio Alto
30-Jul-09	480	490
23-Jul-09	450	460
16-Jul-09	450	460
9-Jul-09	460	470
17-Sep-09	480	490

<sup>13</sup> Metalbulletin es una de las publicaciones más especializadas y respetadas en el sector de metales y aceros, la cual mantiene un monitoreo de los precios tanto internos y de exportación, en los principales mercados de producción.

Fuente: Metal Bulletin

37. En relación al valor normal obtenido por las solicitantes, el Departamento de Investigación consideró que la fuente utilizada para dicho cálculo es acertada y proporciona datos fiables, sin embargo la elección de una sola semana para evaluar el comportamiento del precio en el mercado de Turquía podría [...].

### Precio de exportación

38. Las solicitantes estimaron los precios de exportación de las varillas sobre la base de los precios reales de venta y de oferta de un exportador del producto investigado<sup>14</sup> a la República Dominicana. El solicitante dedujo las tarifas de fletes que la fábrica de Turquía cobraba al cliente de la República Dominicana a fin de llegar a un precio de exportación neto. De manera específica para la estimación de su margen de dumping, las empresas solicitantes asumieron el precio de exportación de la factura de la empresa exportadora Elof Hansson<sup>15</sup> de fecha 29 de julio de 2009, a dicha factura se le excluyeron los gastos de seguro, flete e intermediación, arrojando un precio de exportación ajustado de [...].
39. Como se expuso en el punto anterior las empresas exponentes obtuvieron el precio de exportación en base a la factura de la comercializadora Elof Hanson Timbar, el Departamento de Investigación consideró que el solicitante dispone de insumos atinados para el cálculo del precio de exportación, sin embargo la utilización de [...].

### Márgenes estimados de dumping calculado por las solicitantes

40. De acuerdo con los cálculos del valor normal y del precio de exportación realizado por las solicitantes el margen de dumping de las importaciones del producto investigado procedente de Turquía sería:

**Cuadro No. 9 Margen estimado de dumping estimado por el solicitante**

Descripción del tipo de mercancía	Valor normal Ajustado	Precio de exportación ajustado	Margen de discriminación de precio
Varillas de acero corrugadas para	[...]	[...]	15.2%

<sup>14</sup> Para la estimación del precio de exportación las empresas solicitantes presentaron tres facturas de exportación de varillas turcas correspondientes al segundo semestre del año 2009, provenientes de la empresa turca identificada como principal exportadora

<sup>15</sup> De acuerdo con el solicitante la comercializadora Elof Hansson adquiere sus productos de la empresa exportadora ICDAS, sin embargo con las pruebas aportadas no se pudo comprobar que el certificado de origen anexo se corresponda con la factura suministrada ya que las cantidades reflejadas son distintas, por lo tanto no queda confirmado que dicha factura sea de la empresa Turca ICDAS.

refuerzo de concreto/hormigón			
-------------------------------	--	--	--

Fuente: INCA y METALDOM

41. Según se observa en el cuadro anterior, el margen de dumping calculado por las solicitantes supera ampliamente el 2% exigido, y las importaciones investigadas representaron un 43% del total, por lo tanto sus estimaciones dan cumplimiento con el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

A continuación se analiza la estimación del valor normal y el precio de exportación realizado por el **Departamento de Investigación**.

### Valor normal

42. El Departamento de Investigación al igual que el solicitante, obtuvo la información referida a los precios de venta internos del producto investigado en Turquía a través de las publicaciones de los precios de venta ex fabrica realizados por Metalbulletin, con la diferencia de que el periodo utilizado por el Departamento comprendió los meses de julio hasta diciembre de 2009. También se consideró que las varillas vendidas en Turquía y las exportadas a la República Dominicana no parecen diferenciarse en términos de características físicas. El cálculo del valor normal se realizó a través de un promedio entre el precio bajo y alto y luego un promedio ponderado del comportamiento del precio para los meses de julio-diciembre de 2009.

**Cuadro No. 10. Precio ex fábrica del producto investigado vendido en Turquía**

Fecha	Precio Bajo	Precio Alto	Precio Promedio Bajo-Alto
jul-09	480	490	485
	450	460	455
	450	460	455
	460	470	465
ago-09	500	510	505
	500	510	505
	500	510	505
	490	500	495
sep-09	480	490	485
	480	490	485
	480	500	490
	500	510	505
oct-09	450	460	455
	450	460	455
	470	480	475
	480	490	485
	480	490	485
nov-09	460	470	465

	460	470	465
	450	460	455
	450	460	455
dic-09	480	490	485
	480	490	485
	480	490	485
	460	470	465
	460	470	465
Precio promedio			<b>477,5</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información de Metalbulletin.

43. Como se observa en el cuadro anterior, el precio promedio ex fábrica al que se vendió el producto investigado en el mercado de Turquía, de acuerdo a las estimaciones realizadas, es de [...] por tonelada métrica.

### Precio de exportación

44. El Departamento de investigación calculó el precio de exportación de los productos investigados con base a las dos<sup>16</sup> facturas de venta a República Dominicana de la empresa Turca ICDAS que fueron proporcionadas por los solicitantes. Dichas facturas reflejan un precio de [...] por tonelada métrica y fueron realizados ajustes por un valor de [...] correspondientes al seguro y flete. [...]. Luego de los ajustes y en base a esta información, tenemos que el precio de exportación ex fábrica es de [...] por tonelada métrica.

### Margen de Dumping

45. El Departamento de Investigación calculó el margen de dumping mediante la comparación del valor normal estimado basado en un promedio ponderado de los precios de venta internos por tonelada métrica de varilla de Turquía, conforme la publicación de Metalbulletin con el precio de exportación ex fábrica obtenido en las facturas de exportación y ajustado. El resultado obtenido de dichas comparaciones se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 11 Margen de dumping estimado**

Descripción del tipo de mercancía	Valor normal Ajustado	Precio de exportación ajustado	Margen de discriminación de precio
Varillas de acero corrugadas para refuerzo de concreto/hormigón	[...]	[...]	8.33%

Fuente: Elaborado por el DEI

<sup>16</sup> El Departamento de Investigación considera que en la etapa posterior de la investigación debe contarse con información más representativa para calcular el precio de exportación.

46. Por lo anterior, el margen de dumping estimado es de un 8.33%, lo que supera el 2% exigido por el Acuerdo Antidumping en su artículo 5.8. A su vez, el volumen de varillas turcas objeto de dumping también representa más del 3% del volumen total del producto considerado que se importa a la República Dominicana de todos los países (aproximadamente un 38%). Conforme dispone el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
47. El pleno de la Comisión debe elegir la forma más atinada en la que considera fue calculado el margen de dumping, considerando todas las cuestiones expuestas en cada una de las metodologías y a sabiendas de que en base a la misma se fundamentará el inicio de la investigación.

## PRUEBAS DE DAÑO

48. Las solicitantes alegaron que las importaciones objeto de dumping están causando daño material a los productores de varillas de la República Dominicana. Las solicitantes se refirieron a los cambios en el volumen de los productos presuntamente objeto de dumping y describieron el efecto en los precios de productos similares y la repercusión en la rama de producción nacional. En apoyo de sus alegaciones y declaraciones, las solicitantes suministró pruebas sobre la caída de los precios y la contención en la subida de los precios, así como de consecuencias negativas en su participación en el mercado, producción, ventas y rentabilidad. El Departamento de Investigación llevó a cabo verificaciones *in situ* y documental<sup>17</sup> de la siguiente información suministrada por el solicitante a fin de asegurar su exactitud.

### **Volumen de los productos presuntamente objeto de dumping**

49. El volumen de importación del producto investigado procedente de Turquía aumentó considerablemente a partir de 2008 y en especial, durante el segundo semestre de 2009. Según los datos de importación a disposición del Departamento de Investigación, el volumen de importación del producto investigado, durante el 2009, creció en más de 5,000% en comparación con el volumen registrado durante el año 2008.

### **Erosión de los precios**

50. Las solicitantes también alegan que la continua reducción de los precios de venta de los productos presuntamente objeto de dumping ha provocado la merma del precio unitario de productos similares de la República Dominicana a partir de 2009. La RPN expresó que de acuerdo con los datos de Turksat, los precios de exportación en julio fueron de US\$395. En tanto que los precios internos de las varillas en Turquía en julio, de acuerdo a Metalbulletin, promediaron entre US\$460 a US\$470 dólares para una diferencia de precios con los valores exportados de hasta US\$75 dólares la tonelada.

---

<sup>17</sup> Actas de visitas disponibles en el expediente público del caso. La Comisión se reserva el derecho de realizar otras visitas a los fines de realizar otras verificaciones conforme el avance del proceso de investigación.

51. Las solicitantes<sup>18</sup> alegan que la competencia de Turquía se intensificó durante el 2009. A su juicio los productos importados de Turquía a bajo precio se reflejan en las cotizaciones y facturas de un importador de la República Dominicana del producto investigado. Por consiguiente, las solicitantes se vieron obligadas a reducir sus precios aún más a fin de seguir siendo competitivo y conservar los contratos vigentes. Las solicitantes sostienen que la situación empeoró durante el segundo semestre del 2009. En apoyo de sus alegaciones, suministraron información<sup>19</sup> de la cual el DEI pudo estimar una disminución continua en el promedio de precios de venta netos por tonelada métrica entre enero y diciembre de 2009 de aproximadamente un 26%.

### **Participación en el mercado**

52. Las solicitantes expresan que la creciente presencia de las importaciones presuntamente objeto de dumping de Turquía en la República Dominicana a partir de 2009 (más evidente durante el segundo semestre de 2009) desplazó sus ventas.
53. En apoyo de estos argumentos, las solicitantes suministraron datos de ventas e información de mercado correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, así como sus estados financieros. Según estas informaciones, la participación del solicitante en el mercado dominicano disminuyó a un ritmo acelerado a partir de 2008, mientras que la importación de varillas procedentes de Turquía captó una mayor participación en el mercado durante el mismo período.

### **Producción**

54. Las solicitantes explican que, dado el creciente volumen de importaciones, debieron reducir la producción del producto similar y que, dado el entorno económico poco propicio, se esperan más reducciones. Para corroborar estas opiniones, las solicitantes presentaron su cronograma de producción de 2007 a 2009. A partir del análisis de estas informaciones el DEI observó que el volumen de la producción de la rama de producción nacional presenta un descenso de un diez por ciento (-10%) en el periodo 2007/2008, a lo cual le sigue una disminución aunque de menor intensidad de aproximadamente un cinco (-5%) durante el periodo 2008/2009. En sentido general, el volumen de la producción presenta una caída acumulada para el periodo analizado 2009/2007, correspondiente a un catorce por ciento (-14%).

### **Ventas**

55. Asimismo, las solicitantes manifiestan que han sufrido daño, habiendo perdido ventas por causa de los importadores del producto investigado y que dichas pérdidas de ventas, en última instancia impidieron que las mismas captasen una proporción significativa del mercado dominicano que podrían haber captado en otras circunstancias. Sobre el particular el DEI analizó los datos de ventas presentados por las empresas solicitantes, a través de sus estados financieros. Observando que desde el año 2007 al año 2009, el porcentaje acumulado de las ventas en términos de volumen presentó un descenso en un veintiún por ciento (-21%). Para el periodo 2009/2008 el nivel de venta experimentó una

---

<sup>18</sup> Información suministrada por INCA y METALDOM en su escrito de solicitud de fecha 18 de junio de 2010

<sup>19</sup> Información suministrada por INCA y METALDOM en el anexo No. 5 del formulario para la RPN

disminución de un cinco por ciento (-5%), que se compara favorablemente con la disminución del dieciséis por ciento (-16%) presentado en el periodo 2008/2007.

56. De igual forma, el valor (RD\$) de las ventas experimentó un descenso de un sesenta (-60%) durante todo el periodo investigado, esto es 2007/2009, lo cual contrasta con el aumento de un treinta y tres por ciento (33%) registrado en el periodo 2007/2008. Sin embargo, para el periodo 2008/2009 el valor de las ventas experimenta una significativa contracción cercana al treinta y ocho por ciento (38%). Esta caída en el valor de las ventas guarda estrecha relación con la reducción de precios realizado por la rama de la producción nacional para el último cuatrimestre del año 2009, producto del aumento de las importaciones turcas.

#### **Contención de la subida de los precios y rentabilidad reducida**

57. Las solicitantes alegan que los productos presuntamente objeto de dumping han traído consigo beneficios reducidos, tanto en términos de costos por unidad como de costos totales. En apoyo de dicha alegación, el solicitante suministró su información financiera correspondiente a los años 2007 a 2009.
58. De la información financiera del solicitante surge que los márgenes de beneficio de las varillas han disminuido significativamente y que en 2009 registraron pérdidas considerables.
59. Para el periodo 2007/2008 la rama de producción nacional presentó utilidades antes de deducidos los impuestos de aproximadamente un doce (12%). Sin embargo, en el periodo 2008/2009 presentó una fuerte contracción de aproximadamente (-197%), lo cual coincide con el periodo de aumento de las importaciones del producto investigado desde Turquía. En términos generales, la rama de producción nacional presentó pérdidas acumuladas antes de deducidos los impuestos de aproximadamente un doscientos por ciento (-200%) para el periodo investigado 2009/2007.

#### **Conclusión**

60. Habida cuenta de la información suministrada en la solicitud y de la información recabada de oficio por el Departamento de Investigación, se observa que existen pruebas *prima facie* suficientes de que la rama de producción nacional dominicana está sufriendo daño importante que justifique el inicio de una investigación. La disminución del volumen de ventas y la participación en el mercado, paralela al aumento del volumen de exportación de Turquía a la República Dominicana, junto con un pronunciado descenso de los precios del mercado interno, producto de la decisión de la rama de producción nacional de procurar mantener la mayor cantidad de ventas posibles, han llevado a la rama de producción nacional a incurrir en pérdidas significativas por cada tonelada métrica de varillas vendidas.

61. Las solicitantes alegaron que la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el efecto de dichas importaciones sobre la situación de los productores nacionales no puede negarse. La RPN informó que ambos hechos sucedían simultáneamente. Las solicitantes no ha identificado ningún otro factor que, a su entender, pueda haber causado daño al mismo tiempo en que existía el dumping.
62. A los efectos de la iniciación de una investigación, el Departamento de Investigación observa que las pruebas existentes demuestran que la situación de la rama de producción nacional se deterioró rápidamente a partir de que las importaciones turcas comenzaron a cobrar intensidad. También se ha comprobado que los precios del producto considerado procedente de Turquía decrecieron notoriamente entre 2008 y 2009, hasta el punto que en 2009 llegaron a estar por debajo de los costos completos de producción de la rama de producción nacional, específicamente en los meses de octubre a diciembre 2009.
63. El Departamento de Investigación examinó *ex officio* si existían otros factores que pudieran estar causando daño a la rama de producción nacional. En este sentido, hasta esta fase de la investigación el DEI no observa cambios drásticos en la estructura de consumo en el mercado nacional, tampoco se ha producido una evolución de la tecnología en el producto que haga cambiar el patrón de consumo, así como tampoco una contracción de la demanda fuera de lo proyectado. De igual forma, se examinó el desarrollo de las importaciones del producto investigado de países distintos de Turquía. Dichas importaciones se estancaron y en algunos casos sólo se produjeron durante un periodo no significativo.
64. Aunque las mismas aproximadamente, representan un 38% de la participación total en el mercado, es conveniente precisar que las empresas solicitantes consideran que las varillas provenientes de Puerto Rico tienen como origen Turquía, más aún tomando en consideración que la DGA no confiere a estas importaciones preferencias arancelarias dentro del marco del DR-CAFTA. A lo que es oportuno añadir que hasta esta fase de la investigación el DEI no ha podido ubicar ninguna fábrica de laminación en Puerto Rico, por lo que si llegaran a computarse las varillas provenientes de Puerto Rico como varillas turcas la participación de Turquía en las importaciones de varillas sería de aproximadamente un 50% del total de la varilla importada por la República Dominicana.
65. Paralelamente, las importaciones de Turquía aumentaron aproximadamente un 5,000% del 2008 al 2009. Lo que es aún más significativo es que el precio promedio de las importaciones de “otros países” es considerablemente mayor al precio promedio de las varillas turcas (ver anexo estadístico II). En cuanto al resto de los factores citados en el artículo 28 de la Ley No. 1-02, no hay información en el expediente que indique que algunos de dichos factores están presentes en este caso. No obstante, en caso de iniciarse la investigación, el Departamento de Investigación habrá de investigar este asunto más a fondo.

## CONCLUSIÓN

66. A la luz de la información disponible, tal como se detalla en éste Informe y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como en el artículo 34 de

la Ley 1-02, conjuntamente con el artículo 35 del Reglamento de Aplicación, la Comisión deberá determinar si:

- Las solicitantes están legitimadas a los efectos del marco legal precedentemente citado.
- Existen pruebas *prima facie* suficientes de la existencia de dumping, daño material y relación causal que justifiquen el inicio de la investigación, conforme requiere el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 38 del Reglamento de Aplicación.
- Finalmente, [...].

VERSION PUBLICA

**ANEXOS ESTADISTICOS**

VERSION PUBLICA

VERSION PUBLICA

**ANEXO ESTADISTICO I**

**Valor FOB Promedio**  
**Unidades (Toneladas Métricas)**

País	2006	2007	2008	2009	Tasa de Crecimiento		
					2006/2007	2007/2008	2008/2009
TURQUIA			1,770.01	496.76	0%	100%	-72%
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	11,971.01	669.86	463.79	647.94	-94%	-31%	40%
COSTA RICA				536.48	0%	0%	100%
PUERTO RICO	335.31	638.20	5,655.33	517.33	90%	786%	-91%
BRASIL	503.01	580.86	881.74	646.24	15%	52%	-27%
TAIWAN				670.69	0%	0%	100%
CHINA	3,280.64	501.44	639.63	509.74	-85%	28%	-20%
CANADA	755.49			8,500.00	-100%	0%	100%
AFRICA ESPANOLA DEL NORTE		733.30			100%	-100%	0%
CHINA CONTINENTAL	671.60	629.65	657.17		-6%	4%	-100%
ESPAÑA	316.73	5,655.00	356.78		1685%	-94%	-100%
MEXICO	870.93				-100%	0%	0%
PANAMA			1,160.00		0%	100%	-100%
SANTO TOM_ Y PRINCIPE			30,000.00		0%	100%	-100%
SUDAFRICA, REPUBLICA DE		907.78			100%	-100%	0%
<b>Total General</b>	<b>2,338.09</b>	<b>1,289.51</b>	<b>4,620.49</b>	<b>1,565.65</b>	<b>1606%</b>	<b>845%</b>	<b>-270%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

VERSION PUBLICA

**ANEXO ESTADISTICO II**

## País Origen (Exportación de varilla)

Unidad (Toneladas Métricas)

País Origen	2006		2007		2008		2009	
	Cantidad	Valor FOB	Cantidad	Valor FOB	Cantidad	Valor FOB	Cantidad	Valor FOB
TURQUIA					110.88	196,265.07	6,295.21	3,127,202.06
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	13.00	155,628.96	502.92	336,885.07	61.36	28,456.57	4,303.52	2,788,435.33
COSTA RICA							2,367.77	1,270,258.87
PUERTO RICO	13.76	4,614.18	29.09	18,563.96	0.02	84.83	2,059.09	1,065,224.94
<b>Total</b>	<b>26.76</b>	<b>160,243.14</b>	<b>532.01</b>	<b>355,449.03</b>	<b>172.26</b>	<b>224,806.47</b>	<b>15,025.59</b>	<b>8,251,121.20</b>
BRASIL	515.52	259,312.81	1,299.55	754,860.41	1,786.27	1,575,019.04	1,100.75	711,348.51
TAIWAN							553.47	371,209.25
CHINA	1.37	4,489.55	53.78	26,967.68	268.64	171,830.85	45.85	23,372.12
CANADA	573.47	433,253.57					0.10	850.00
AFRICA ESPANOLA DEL NORTE <sup>20</sup>			23.42	17,170.95				
CHINA CONTINENTAL	21.15	14,202.33	73.67	46,386.52	318.30	209,175.15		
ESPAÑA	27.53	8,718.34	0.08	452.40	2.59	922.98		
MEXICO	9.03	7,862.75						
PANAMA					202.40	234,784.00		
SANTO TOM_ Y PRINCIPE					0.01	390.00		
SUDAFRICA, REPUBLICA DE			62.87	57,074.80				
<b>Total Otros</b>	<b>1,148.06</b>	<b>727,839.35</b>	<b>1,513.37</b>	<b>902,912.76</b>	<b>2,578.20</b>	<b>2,192,122.02</b>	<b>1,700.18</b>	<b>1,106,779.88</b>
<b>Total General</b>	<b>1,174.82</b>	<b>888,082.49</b>	<b>2,045.37</b>	<b>1,258,361.79</b>	<b>2,750.46</b>	<b>2,416,928.49</b>	<b>16,725.77</b>	<b>9,357,901.08</b>

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

<sup>20</sup> **África Española** es la denominación que se daba a los territorios africanos bajo soberanía o protectorado español, especialmente aplicada a las dependencias coloniales del Protectorado Español de Marruecos, África Occidental Española, Guinea Española (actual Guinea Ecuatorial) y Cabo Juby. Las islas Canarias, Ceuta y Melilla, así como las demás plazas de soberanía conforman junto a las demás entidades territoriales y con integridad plena, el territorio nacional de España.

VERSION PUBLICA

**ANEXO ESTADISTICO III**

**Partidas Arancelarias por País**  
**Unidades (Toneladas Métricas)**

<b>País</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>7214.10.00</b>				
BRASIL	32.80	380.13		0.01
CANADA	573.47			0.10
CHINA	1.37	53.78	268.40	42.83
CHINA CONTINENTAL	21.15	73.67	318.30	
COSTA RICA				1,722.17
ESPAÑA	27.53	0.08	2.59	
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	12.83	29.49	61.34	4,217.87
MEXICO	9.03			
PANAMA			202.40	
PUERTO RICO	13.76	29.09	0.02	2,059.09
AFRICA ESPANOLA DEL NORTE		23.42		
SANTO TOM_ Y PRINCIPE			0.01	
SUDAFRICA, REPUBLICA DE		62.87		
TAIWAN				553.47
TURQUIA			110.88	6,295.21
<b>Total Arancel 7214.10.00</b>	<b>691.93</b>	<b>652.52</b>	<b>963.93</b>	<b>14,890.75</b>
<b>7214.20.00</b>				
BRASIL	482.72	919.42	1,786.27	1,100.75
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	0.18	473.43	0.01	85.65
CHINA				3.03
COSTA RICA				645.60
<b>Total Arancel 7214.20.00</b>	<b>482.90</b>	<b>1,392.85</b>	<b>1,786.28</b>	<b>1,835.02</b>
<b>7213.20.90</b>				
CHINA			0.24	
<b>Total Arancel 7213.20.90</b>			<b>0.24</b>	
<b>Total General</b>	<b>1,174.82</b>	<b>2,045.37</b>	<b>2,750.46</b>	<b>16,725.77</b>

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

**Partidas Arancelarias General**

**Unidades (Toneladas Métricas)**

<b>Códigos Arancelarios</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
7214.10.00	691.93	652.52	963.93	14,890.75
7214.20.00	482.90	1,392.85	1,786.28	1,835.02
7213.20.90			0.24	
<b>Total General</b>	<b>1,174.82</b>	<b>2,045.37</b>	<b>2,750.46</b>	<b>16,725.77</b>

VERSION PUBLICA